

CONCURSO CAS Nº 001-2017-CF/ST.04

ESPECIALISTA EN TESORERIA

RESULTADOS FINALES

Nº	POSTULANTE	RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR (60%)	RESULTADOS DE ENTREVISTA PERSONAL (40%)	BONIFICACION POR SER LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS (10%)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION POR DISCAPACIDAD (15%)	PUNTAJE FINAL	CONDICION
1	FLORES MARIÑOS JOBVITO ELDER	56	37	0	93	0	93	GANADOR
2	INCHICAQUE MEDINA ERICK HUGO	56	35	0	91	0	91	

(*) El puntaje mínimo aprobatorio en la etapa de entrevista personal es de 25 puntos de acuerdo a la Directiva Nº 001-2017-CF/ST

El postulante declarado ganador en la presente relación deberá acercarse a la sede de la Secretaria Técnica del Consejo Fiscal, ubicado en la Av. República de Panamá Nº 3531 Of. 701 – San Isidro, del 16 al 22 de marzo de 2017, en el horario de 09:00 am A 05:30 pm, a fin de suscribir el contrato respectivo. En caso el postulante ganador no se presente a suscribir el contrato, la Secretaria Técnica del Consejo Fiscal, optará por declarar ganador al postulante que quedó en 2do. Lugar.

Así mismo, el postulante declarado como **GANADOR**, deberá presentar OBLIGATORIAMENTE al momento de la suscripción del contrato los documentos que se detallan a continuación:

- Copia de su DNI
- Copia de su partida de matrimonio (De ser el caso)
- Copia del DNI de Hijo(s) (De corresponder)
- 2 fotos tamaño pasaporte en fondo blanco
- Tener su respectivo Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido (Constancia emitida por la SUNAT vía web)
- Copia de documento en el que figure el número de cuenta y código interbancario – CCI (Banco de la Nación y/o Banca Privada)
- Formulario 1609 – Suspensión de rentas de cuarta categoría (Documento emitido por la SUNAT) (DE SER EL CASO)

Finalmente, cabe señalar que el postulante declarado como GANADOR:

1. No debe tener impedimento alguno para contratar con el estado
2. Las personas que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar documento que acredite el cese de la entidad de origen o el ejercicio de licencia sin goce de haber, de ser el caso.

Lima 15 de marzo de 2017